

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de \_\_\_\_\_, **sociedad** identificada con NIT. \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

**SEGUNDA:** Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

**TERCERA:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

**CUARTA:** Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de **INNPULSA COLOMBIA** denominado "FONDO MUJER EMPRENDE".

**QUINTA:** Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

**SEXTA:** Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

**SÉPTIMA:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

**OCTAVA:** Que, por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

**NOVENA:** Que, para potenciar los procesos de autonomía económica liderados por mujeres, el **FONDO MUJER** ha desarrollado la estrategia **Mujer Emprende**, que recoge aprendizajes de diversas intervenciones en desarrollo rural y empresarial. Esta estrategia incorpora múltiples etapas metodológicas que se activan de manera diferenciada para garantizar igualdad y justicia social y económica, particularmente para mujeres con características poblacionales específicas.

Por otra parte, el **CONPES 4080** destaca la importancia de incluir a las mujeres en los procesos productivos y fortalecer sus capacidades y acceso a recursos, mientras que el **CONPES 4143** resalta la necesidad de garantizar el derecho al cuidado en condiciones dignas. Este último reconoce y promueve las formas colectivas y comunitarias de cuidado, fundamentales para las comunidades campesinas y pueblos étnicos, al considerarlas pilares del sostenimiento de la vida.

En el marco de la estrategia **Mujer Emprende**, el **FONDO MUJER** llevó a cabo la selección noventa (90) beneficiarias de la ruta **Mujer Cuidadora** a través de la convocatoria No. 884-MJ-CUIDADORA-2024 y ciento sesenta (160) organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario beneficiarias del programa **Comunidades del Cuidado** a través de la convocatoria No. 949 - MJ-



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

COMUNIDADES DEL CUIDADO-2024, para un total de doscientas cincuenta (250) organizaciones compuestas mayoritariamente por mujeres con iniciativas de cuidado comunitario beneficiarias, ubicadas en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada, quienes han completado satisfactoriamente las etapas previas de la estrategia y se encuentran a la espera de participar en la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad en la estrategia **Mujer Emprende**.

En este contexto, reconocemos que superar las brechas de género requiere una transformación profunda y ambiciosa en la forma en que apoyamos a las mujeres emprendedoras, especialmente en la economía popular, así las cosas, siguiendo los lineamientos de política pública contenidos en el **CONPES 4080**, el **Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, y la política de reindustrialización, nuestro enfoque se amplía para incluir a las organizaciones, asociaciones o empresas compuestas y lideradas en su mayoría por mujeres como entidades operadoras de la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad en la estrategia **Mujer Emprende**. Esta decisión se basa en la urgencia de cerrar las brechas de género y promover un desarrollo económico inclusivo y sostenible, fomentando la autonomía económica de las mujeres, especialmente en las zonas donde las desigualdades son más acentuadas y donde el liderazgo femenino tiene el potencial de generar transformaciones significativas.

En línea con estas políticas, se pretende priorizar a las organizaciones, asociaciones o empresas de mujeres, con el propósito de que asuman el rol de operadoras en la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión comunitario dentro de las rutas **Mujer Cuidadora** y **Comunidades del Cuidado** que hacen parte de la estrategia **Mujer Emprende**. Este enfoque garantiza que el proceso sea liderado por organizaciones, asociaciones o empresas de mujeres con conocimiento del contexto territorial, las necesidades de las mujeres cuidadoras comunitarias y los desafíos que enfrentan, especialmente en lo relacionado con la sostenibilidad de sus formas de vida y su relación con el territorio.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el \_\_\_\_\_, dio apertura a la Invitación Cerrada No. **FM – INTSAB-CUIDADOCOMUN-2025**, cuyo objeto consistió en: *“El **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** está interesado en contratar los servicios de una (1) organización, asociación o empresa de mujer que se encargará del diseño, gestión e implementación de la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad de las rutas **Mujer Cuidadora** y **Comunidades del Cuidado** de la estrategia **Mujer Emprende**”.*

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el \_\_\_\_\_ es seleccionado \_\_\_\_\_ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación del \_\_\_\_\_, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato según la disponibilidad presupuestal No. 151-2025, emitida por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO MUJER**.

**DÉCIMA TERCERA:** Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación cerrada No. **XX FM – INTSAB-CUIDADOCOMUN-2025**, cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

**DÉCIMA CUARTA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de diseño, gestión e implementación de la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad de las rutas **Mujer Cuidadora** y **Comunidades del Cuidado** de la estrategia **Mujer Emprende**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2025, en adelante "la Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá diseñar, coordinar, gestionar, facilitar e implementar la etapa, beneficiando a través de esta intervención a las doscientas cincuenta (250) organizaciones compuestas mayoritariamente por mujeres con iniciativas de cuidado comunitario que son beneficiarias de las dos rutas mencionadas previamente ubicadas en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada. Las actividades deberán ejecutarse de manera efectiva, inclusiva y en consonancia con las oportunidades de las organizaciones beneficiarias, enfocándose en cerrar las brechas que enfrentan, con el objetivo de potenciar sus capacidades y habilidades para lograr su autonomía económica, así como su consolidación en redes de apoyo y cooperación.

Para ello, se ejecutarán las siguientes actividades:

**2.1. Alistamiento de rutas y territorios para el intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad**

**2.1.1. Alistamiento de rutas**

Durante esta etapa, la contratista deberá presentar a la supervisión del contrato del **FONDO MUJER** un plan de trabajo y cronograma (en formato de matriz de marco lógico entregado por el Fondo Mujer) que detalle las actividades y tiempos para implementar las acciones de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad. El plan de trabajo y el cronograma será aprobado por el **FONDO MUJER** quien, en caso de ser necesario, propondrá ajustes. La contratista deberá incorporar las recomendaciones de la supervisión y presentar nuevamente el plan de trabajo y el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

cronograma ajustados para su aprobación final. Estos documentos serán fundamentales para guiar la ejecución de la intervención.

Adicionalmente, durante esta fase se llevarán a cabo reuniones entre el **FONDO MUJER** y la contratista, con el objetivo de armonizar táctica y estratégicamente los enfoques diferenciales de género, territorial e interseccional, las metodologías de implementación y las herramientas que se utilizarán, propuestas por la contratista. Estas reuniones asegurarán una comprensión alineada de los objetivos y enfoques de la intervención.

Entregables:

1. Plan de trabajo, que debe incluir como mínimo: etapas, actividades por etapa, responsables, entregables, indicadores, y cronograma, que debe mostrar visualmente las semanas asignadas a cada actividad.
2. Relatoría de los espacios de armonización táctica y estratégica, con las principales conclusiones y acuerdos generados en las reuniones.

**2.1.2. Rutas y territorios para el intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad**

Con base en los territorios asignados, los diagnósticos especializados y los planes de fortalecimiento de las organizaciones beneficiarias proporcionados por el **FONDO MUJER**, la contratista se encargará de diseñar la metodología para el intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad. Este diseño metodológico adoptará un enfoque participativo, que incluirá la colaboración de las organizaciones beneficiarias de la ruta, expertas y/o actores clave del territorio. Se asegurará que las metodologías reflejen las realidades locales y estén alineadas con las políticas nacionales, departamentales, municipales y sectoriales vigentes.

La metodología diseñada deberá contemplar espacios virtuales y presenciales, adaptando las estrategias a las necesidades específicas de las organizaciones beneficiarias y, por tanto, deberá incorporar elementos de enfoque diferencial.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Entregables:

1. Propuesta metodológica que detalle el diseño de la metodología para el intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad.
2. Documento por organización beneficiaria que contenga un mapeo de actores locales y posibles alianzas estratégicas de acuerdo con los planes de fortalecimiento.

**2.2. Tejeduría colectiva de conexión y sabiduría**

En esta etapa, la contratista deberá elaborar un plan de inversión del intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad que detalle las actividades a realizar con cada organización beneficiaria para **mejorar las condiciones en que realizan las actividades de cuidado comunitario**. Este plan deberá incluir el valor detallado de cada actividad, acompañado de cotizaciones (al menos tres por ítem, es decir si se contemplan actividades de traslado de las beneficiarias, se debe incluir el presupuesto de dichos traslados y sus cotizaciones soporte) para su evaluación, retroalimentación y aprobación por parte de la supervisión del **FONDO MUJER**. Además, el plan debe especificar los resultados esperados de cada actividad, asegurando que las acciones contribuyan a potenciar los procesos de autonomía económica y resiliencia de las beneficiarias. El plan de trabajo que construya la contratista deberá contemplar la participación de cada organización beneficiaria en al menos un espacio presencial y podrá incluir la realización de un espacio presencial en el que participen las doscientas (250) organizaciones beneficiarias.

Una vez aprobado el plan de inversión en intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad, la contratista lo implementará. Particularmente, establecerá los espacios virtuales y presenciales dedicados a la conexión de comunidad de mujeres para mujeres y el intercambio de saberes, experiencias, habilidades, conocimientos e información sobre temas clave para la autonomía económica con enfoque de igualdad de género. Para ello, se utilizarán herramientas participativas como los círculos de diálogo, la cartografía social y las historias de vida, entre otras de acuerdo con lo establecido en el plan aprobado. Estos espacios servirán como plataformas donde

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

las mujeres podrán dialogar, reflexionar y compartir sus conocimientos, fortaleciendo así la asociatividad y el capital social en sus comunidades.

Además, en estos espacios se promoverá la creación de una comunidad de mujeres para mujeres, una red colaborativa que conectará a las organizaciones beneficiarias, facilitando el trabajo conjunto para mejorar capacidades y aumentar la generación de ingresos. Esta comunidad funcionará como un espacio de apoyo mutuo, donde las participantes podrán acceder a recursos compartidos, establecer alianzas estratégicas y desarrollar proyectos conjuntos que fomenten la sostenibilidad, el crecimiento económico y el fortalecimiento de la cohesión social.

Entregables:

1. Plan de inversión en intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad, que incluye la ficha técnica de las acciones a desarrollar en la que se establezcan las especificaciones técnicas, las cotizaciones<sup>1</sup> y otros elementos especificados y aprobados por la supervisión del **FONDO MUJER**. Este plan debe relacionar las acciones y sus costos a nivel de organización beneficiaria.
2. Actas que den cuenta de la asistencia de las organizaciones beneficiarias a los espacios presenciales y virtuales de intercambios de saberes entre pares y fortalecimiento/conexión de comunidad. Estas actas deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen.
3. Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad con información discriminada también por beneficiaria.
4. Documento por cada organización beneficiaria que dé cuenta de las alianzas estratégicas

---

<sup>1</sup> El número de cotizaciones a presentar, así como sus condiciones de presentación será establecido por el FONDO MUJER. Buscando que el proceso de compras sea competitivo se prevé la presentación de mínimo de tres (3) cotizaciones por actividad o ítem, se evaluarán de forma particular los casos en los que por el tipo de activo no se puedan obtener el mínimo de cotizaciones requeridas antes mencionado.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

establecidas, pueden ser: actas de reunión, memorandos de entendimiento, actas de compromiso, entre otros.

5. Facturas que soporten la ejecución financiera de los recursos variables para la implementación de las acciones de fortalecimiento/conexión de comunidad e intercambio de saberes.

### **2.3. Evaluación, difusión de resultados y cierre de la intervención**

En esta etapa final, la contratista realizará una evaluación de los resultados de la intervención, orientados a **mejorar las condiciones en que las organizaciones beneficiarias realizan las actividades de cuidado comunitario**. Se buscará documentar y analizar los logros alcanzados, así como las lecciones aprendidas durante la implementación de la intervención. La evaluación incluirá la recopilación de testimonios y experiencias que reflejen la efectividad de los intercambios de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad.

Además, se llevará a cabo una difusión de los resultados obtenidos, destacando las historias de valor que evidencien el éxito y la relevancia de las actividades desarrolladas. Esta fase también implicará la preparación de insumos detallados que servirán como base para la formulación de futuras estrategias orientadas a la potenciar la autonomía económica a través de la colaboración entre mujeres.

#### Entregables:

1. Historias de valor: Videos y relatos detallados que capturen y reflejen la ejecución y los resultados de los intercambios de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad. Estos materiales deben incluir testimonios recopilados durante la intervención, destacando la efectividad de las actividades y los resultados en las organizaciones beneficiarias. Los videos deberán realizarse y entregarse en formato 4K, alta resolución (HD), debidamente editados y subtitrados, utilizando los recursos gráficos que entregará el equipo de Comunicaciones del Fondo Mujer y deberán tener una duración mínima de 1 minuto, máximo 2 minutos y se realizan bajo cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

2. Documento de evaluación de los resultados y procesos llevados a cabo, las lecciones aprendidas, casos de éxito, y recomendaciones para mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe permitir identificar claramente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y servir como base para la formulación de futuras estrategias.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Desarrollar y culminar los servicios asignados de acuerdo con el objeto del contrato, entregando los productos que evidencien el cumplimiento de las actividades.
3. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
4. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto aprobado por el **FONDO MUJER**.
5. Entregar toda la información solicitada por el **FONDO MUJER** en relación con la ejecución de la ruta.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
7. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**.
8. **EL CONTRATISTA** y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de armonización táctica y estratégica del enfoque de género, territorial, y étnico de las metodologías de implementación y las herramientas que se utilizarán en desarrollo del contrato, manera presencial y/o virtual, proceso que realizará el **FONDO MUJER**.
9. Elaborar y presentar los informes requeridos por el **FONDO MUJER**.
10. Mantener en forma permanente a disposición del **FONDO MUJER**, los soportes contables y la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
11. Suministrar al **FONDO MUJER** toda la información que sea requerida y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que se formulen y que se relacionen directamente con el mismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

12. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
13. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
14. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
15. Acreditar ante la supervisión del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
16. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
17. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
18. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
19. Elaborar y presentar para aprobación del **FONDO MUJER**, un plan de comunicaciones para la difusión de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad objeto de presente contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: tomas fotográficas y de video, creación de bancos de imágenes, entre otros, alineados a la estrategia de comunicaciones del **FONDO MUJER**.
20. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

21. Informar al **FONDO MUJER** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Manejar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, en forma independiente de los demás recursos del **CONTRATISTA**, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, **EL CONTRATISTA** llevará un control independiente de tipo contable de los recursos entregados para la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad.
23. **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de parte de las beneficiarias, las autorizaciones respectivas, de tal forma que el **FONDO MUJER** pueda crear bases de datos con la información de las beneficiarias y pueda manejar tal información en el desarrollo de actividades que correspondan a su objeto.
24. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
25. Deberá mantener un archivo donde repose toda la documentación de todas y cada una de las beneficiarias del programa, el cual será entregado a solicitud del **FONDO MUJER**.
26. Documentar, almacenar y aportar la documentación relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo toda la relativa a las beneficiarias, la cual puede ser requerida por el **FONDO MUJER** en cualquier momento de ejecución o liquidación del contrato.
27. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
28. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER**, FIDUCOLDEX, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
29. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.
30. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER**, la documentación generada en desarrollo del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

31. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
32. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
33. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER:** El **FONDO MUJER** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato.
4. Adelantar las sesiones presenciales y/o virtuales de sensibilización de armonización de enfoques de desarrollo y género al **CONTRATISTA** y su equipo de trabajo.
5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías. .



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

**6.1. Prestación del Servicio**

El valor por concepto de la prestación del servicio se establece en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$210.084.033,61)** más IVA de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$39.915.966,39)** para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) incluido IVA**. Suma que el **FONDO MUJER** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

1. Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la prestación del servicio contra la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables asociados a la actividad de **Alistamiento de rutas y territorios para el intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad**.
2. Un segundo pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prestación del servicio contra la entrega y recibo a satisfacción de los entregables que den cuenta de la ejecución de al menos el setenta por ciento (70%) de la actividad de **Tejeduría colectiva de conexión y sabiduría**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

3. Un tercer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio contra la entrega y recibo a satisfacción de los entregables que den cuenta de la ejecución total de la actividad de **Tejeduría colectiva de conexión y sabiduría y la actividad 2.3. Evaluación, difusión de resultados y cierre de la intervención.**

**6.2. Bolsa de recursos para la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad**

El valor por concepto destinado a la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad, de los que se beneficiarán doscientos cincuenta (250) organizaciones de mujeres con iniciativas de cuidado comunitario se establece por la suma de hasta **SETENTA CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 750.000.000)**, suma que el **FONDO MUJER** desembolsará al **CONTRATISTA** una vez sea aprobado por parte del **FONDO MUJER** la actividad 2. Tejeduría colectiva de conexión y sabiduría cuyas actividades se enfocarán en compartir conocimientos, desarrollar habilidades productivas y comerciales, y generar redes de apoyo mutuo que impulsen la autonomía económica y la incidencia en el desarrollo comunitario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato destinado al pago de la prestación del servicio comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos asignados para la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento/conexión de comunidad no son ingresos propios del **CONTRATISTA**, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario. Estos recursos deben ser manejados por **EL CONTRATISTA** como ingreso a terceros en una cuenta corriente sin rendimientos financieros destinada específicamente para este propósito. Estos recursos estarán destinados a cubrir una variedad de actividades clave para el desarrollo de los intercambios de saberes y el fortalecimiento de la comunidad, ajustadas a las oportunidades y brechas identificadas para cada beneficiaria. Estas actividades incluyen el transporte, alojamiento y alimentación tanto para las beneficiarias como para las expertas o mentoras que moderen o desarrollen los espacios de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

intercambio, garantizando su participación y accesibilidad; los honorarios de las expertas o mentoras encargadas de liderar los espacios; el alquiler de espacios físicos adecuados para el desarrollo de los intercambios, en caso de que estos no puedan ser gestionados por la entidad operadora mediante alianzas con actores locales clave; y la impresión de material pedagógico especializado y adaptado a las necesidades de las organizaciones. Todas estas actividades, contenidas en el plan de inversión, serán previamente aprobadas tras un análisis costo-beneficio, que tendrá en cuenta el diagnóstico de las beneficiarias y los resultados esperados. De esta manera, se busca garantizar el éxito de los espacios de intercambio y el fortalecimiento de la comunidad entre las organizaciones beneficiarias.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos destinados a la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, treinta (30) días después de finalizado el contrato a la cuenta que para tal efecto indique **EL FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO CUARTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(i) EL CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y el correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

**PARÁGRAFO NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente contrato a suscribir supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), la contratista asumirá la totalidad del pago del impuesto de timbre en el marco de la ejecución del contrato, en dicho sentido dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, la contratista deberá girar los recursos correspondientes al impuesto de timbre, para efectos de su declaración y pago del tributo, en todo caso la contratista deberá acreditar el giro de los recursos para pagar y declarar dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el acuerdo de servicios, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el **FONDO MUJER** proceda a realizar el pago solicitado. En cualquier caso, en el evento que **EL CONTRATISTA** seleccionada no hubiere girado los recursos para el pago e impuesto del timbre, el **FONDO MUJER** podrá realizar la retención del 100% del valor del impuesto de timbre a cargo de la contratista, de las facturas que emita esta

**CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** **FONDO MUJER** supervisará la ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora de Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **CONTRATISTA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificado con **NIT 830.054.060-5**, **en formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la prestación del servicio incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será a partir de la firma del acta de inicio, el seguro deberá constituirse

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **EL CONTRATISTA**, lo cual será requisito para la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** El **FONDO MUJER** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** al **CONTRATISTA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

**CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores del **CONTRATISTA**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación total del contrato se deberá realizar una vez culminado el tiempo de ejecución, ahora bien, se deberán realizar liquidaciones a los acuerdos de servicios cuando estos concluyan su ejecución, para lo cual la interventoría emitirá su concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página [https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_FME.pdf](https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf).
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

**EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

**EL CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

**EL CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por **EL CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

- Qué **FONDO MUJER** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

**EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PARÁGRAFO:** El **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos del **CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - **EL CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - **EL CONTRATISTA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - **EL CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **EL CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- **EL CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **EL CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONTRATISTA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

- Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

**PÁRAGRAFO:** De igual forma, teniendo en cuenta que los recursos del **FONDO MUJER** son de naturaleza pública **EL CONTRATISTA** debe dar estricta aplicación al parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. En ese sentido, los procesos de contratación privada en los que se vean inmersos los recursos públicos del **FONDO MUJER** se someterán a la referida normatividad independientemente de quien lleve a cabo el proceso de contratación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá al **FONDO MUJER** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al **FONDO MUJER** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al **FONDO MUJER** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL FONDO MUJER** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente el **FONDO MUJER** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, el **FONDO MUJER** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

---

No. \_\_\_\_\_

sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1) La Invitación Cerrada N° FM – FM – INTSAB-CUIDADOCOMUN-2025**, denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; 2) La

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONTRATISTA** denominada en este documento como "la Propuesta", **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**FONDO MUJER:**

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co)

**EL CONTRATISTA:**

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario de Vinculación de Cliente aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES** acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato, se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y**

No. \_\_\_\_\_

**FONDO MUJER**

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**MARÍA FERNANDA REYES ROA**

Representante Legal

**FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio

Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y**

**PRODUCTIVA**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE DEL R.L.)**

Representante Legal

**(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)**

